

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

La selección del personal que ha de prestar sus servicios a la Administración Pública constituye, sin duda, uno de los capítulos más importantes de una buena ordenación del régimen de los funcionarios.

Siendo tan variados los cometidos que han de desempeñar, claro es que resulta imposible regular en un texto único todo lo relativo a la selección de los funcionarios, dada la diversidad de Cuerpos y carreras, exigida por las necesidades de la Administración; pero sí es, en cambio, oportuno y necesario incluir en un Reglamento general cuanto, haciendo referencia a oposiciones y concursos, pueda aplicarse a todos ellos, cualquiera que sea la naturaleza de las plazas a proveer y los funcionarios que han de desempeñarlas.

Sin perjuicio de lo que, en su día, disponga el futuro Estatuto de Funcionarios respecto de los métodos de selección de los mismos, se trata ahora de establecer con carácter general las normas comunes a las distintas oposiciones existentes, al propio tiempo que se recogen algunas directrices de nuestra jurisprudencia y se regulan cuestiones que hasta ahora sólo aparecían tratadas en normas especiales, con las consiguientes dudas en la aplicación de los textos menos previsores.

Por último, se aborda en esta materia la reforma administrativa en términos que, adoptados ya con positivas ventajas en otros países, han de producir la simplificación de los expedientes personales de los aspirantes a los empleos públicos, sin mengua para la Administración y sus servicios; antes bien, en provecho también de éstos, pues cuanto signifique evitación de trámites y documentos superfluos, perjudiciales, por tanto, repercute en beneficio del funcionamiento de las oficinas públicas, impedidas a veces de dar todo su rendimiento por haber de distraer su atención en funciones burocráticas innecesarias.

Por ello, en lo sucesivo no se exigirá a los aspirantes documentación alguna, salvo lo determinado en el artículo sexto, sino a quienes, superadas las pruebas previstas en la convocatoria, hayan de desempeñar las plazas anunciadas a oposición o concurso. Las medidas previstas también para evitar la posible mala fe de algún aspirante garantizan suficientemente la seriedad y dignidad de las pruebas que las diversas disposiciones especiales exigen a quienes se

sienten llamados a desempeñar los empleos públicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública en cualquiera de sus grados y esferas se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán siempre a lo determinado en este Reglamento, y en lo no revisito en el mismo, a las disposiciones específicas de los diversos Cuerpos de funcionarios.

Artículo segundo.—Uno. La convocatoria y sus bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» cuando se trate de la provisión de plazas de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos.

Dos. La publicación se hará en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva cuando las vacantes convocadas lo sean de la Administración Local o de Organismos de ella dependientes, y también en el «Boletín Oficial del Estado» cuando así lo disponga un precepto de carácter general.

Artículo tercero.—Uno. Las convocatorias y las bases de la oposición o del concurso podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la Autoridad, Organismo o Corporación que convoque las vacantes, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los «Boletines Oficiales» determinados en el artículo segundo.

Dos. A los efectos de interposición del recurso, se considerarán interesados: a), quienes hayan solicitado tomar parte en la oposición o concurso convocados; b), quienes aspiren a una de las vacantes convocadas a oposición y entiendan debe serlo a concurso, o a la inversa, o que debe anunciarse a turno distinto del convocado, y simultáneamente soliciten tomar parte en la forma de provisión que reclaman.

Tres. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días, sin recaer resolución sobre el mismo.

Artículo cuarto.—Uno. Las bases de la convocatoria son la Ley de la oposición o concurso anunciados, y vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar la oposición o el concurso y a quienes tomen parte en éstos.

Dos. La Administración no podrá variar las bases de la convocatoria una vez abierto el plazo de presentación de instancias.

Artículo quinto.—Uno. La convocatoria determinará el número y clase de las

vacantes convocadas; el Centro y oficina en que habrán de presentarse las instancias y las condiciones que deben reunir y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Dos. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Artículo sexto.—Uno. El plazo de presentación de instancias será en todos los casos de treinta días, contado a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

Dos. En ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados negativos de antecedentes penales, títulos académicos y demás documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, salvo los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante, que, por su naturaleza, habrán de presentarse en el momento establecido por las disposiciones específicas de cada Cuerpo.

Tres. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el importe de los derechos de examen u otros reglamentariamente establecidos.

Artículo séptimo.—Uno. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los periódicos oficiales determinados en el artículo segundo.

Dos.—Si éstos consideran infundada la exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero.

Artículo octavo.—Uno. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales determinados en el artículo segundo.

Dos.—Cuando el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo los interesados conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero.

Tres.—A los efectos de lo prevenido en el número anterior, se considerarán interesados: a), los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria; b), quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponde reglamentaria-

mente ser nombrados miembros del mismo.

Cuatro.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero, cuando sean parientes de alguno de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo noveno.—Uno. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en los periódicos oficiales señalados en el artículo segundo.

Dos.—En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de una oposición o la resolución de un concurso.

Artículo diez.—Uno. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Dos.—Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

Tres.—La resolución a que se refiere el número anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Artículo once.—Uno. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Dos.—Si en cualquier momento de la oposición o del concurso llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Tres.—El Tribunal, cuando excluya a un concursante u opositor, lo notificará el mismo día a la Autoridad que haya convocado la plaza, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición o el concurso.

Cuatro.—El aspirante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero.

Artículo doce.—En ningún caso podrá el Tribunal u órgano calificador aprobar ni proponer a la Administración

mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Artículo trece.—Las propuestas de los Tribunales u órganos calificadores, excepto en los casos en que las actuaciones de éstos tengan carácter de mero informe, vinculan a la Administración, salvo cuando ésta aprecie irregularidad grave en la práctica y tramitación de la oposición o concurso, en cuyo supuesto habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Artículo catorce.—Uno. Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aparecerán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número tres del artículo sexto. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Tres.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Artículo quince.—Uno. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Dos.—Cuando el cargo a desempeñar exija la prestación de fianza, o la oposición se haya realizado en la Península y la vacante se encuentre en las Islas Canarias, el plazo será de cuarenta y cinco días.

Tres.—El plazo será de sesenta días cuando la vacante se encuentre en Africa Occidental Española o en los Territorios del Golfo de Guinea.

Cuatro.—En casos excepcionales, la Administración podrá, de oficio o a instancia de los interesados, prorrogar en la medida necesaria los plazos antes señalados.

Cinco.—Se entenderá que los opositores o concursantes aprobados que no tomen posesión en los plazos señalados renuncian a su empleo.

Artículo dieciséis.—Lo establecido en el presente Reglamento para las oposiciones será también de aplicación en los concursos-oposiciones en que hayan de practicarse ejercicios o pruebas determinadas.

Artículo diecisiete.—Cuando los plazos establecidos en este Reglamento, en las convocatorias, anuncios, etcétera, se señalen por días, se computarán exclusivamente los días hábiles.

Artículo dieciocho.—Queda derogado el Decreto de la Presidencia del Gobierno de trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho sobre propuestas de Tribunales y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Artículo diecinueve.—El presente Decreto será de aplicación en todas las convocatorias que se publiquen con posterioridad a la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo.)

(G. C.—2.308)

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar

Expediente H. 4/57

Hasta las diez horas del día 31 del presente mes de mayo se admiten ofertas en esta Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para la adquisición por contratación directa de 1.300 toneladas métricas de carbón mineral de antracita para cubrir las necesidades adicionales al segundo trimestre del año en curso en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

En las ofertas se hará constar Zona de procedencia y calorías del citado carbón, rigiéndose además esta compra por los pliegos de bases que podrán ser examinados en la Secretaría de la Junta, siendo con cargo al adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Coronel Secretario, Federico Gutiérrez Lagúa.

(O.—33.082)

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar

Expediente H 6/57

Hasta las diez horas del día 31 de mayo actual se admiten ofertas en esta Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, para la adquisición por contratación directa de 350 toneladas métricas de carbón mineral antracita, para cubrir las necesidades adicionales al segundo trimestre del año en curso en el Sanatorio Militar «Generalísimo», de Guadarrama.

En las ofertas se hará constar Zona de procedencia y calorías del citado carbón, rigiéndose además esta compra por los pliegos de bases que podrán ser examinados en la Secretaría de la Junta, siendo con cargo al adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Coronel Secretario, Federico Gutiérrez Lagúa.

(O.—33.083)

Delegación de Hacienda de Madrid

En el «B. O. del Estado» núm. 128, de fecha 14 de mayo de 1957, se publica el siguiente anuncio:

«Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Impuestos sobre la Renta.—Para conocimiento general, se hace público que los servicios de la Oficina de Información y Registro general de este Centro Directivo han quedado instalados en los locales que ocupa la Dirección General de Contribución sobre la Renta, en la planta segunda del edificio ampliación del Ministerio de Hacienda, en la calle de Alcalá, núms. 9 y 11, de esta capital, donde deberán dirigirse cuantas personas o Entidades tengan relación con los siguientes servicios centrales:

Contribución Territorial (Riquezas rústica y pecuaria).

Contribución Territorial (Riqueza urbana).

Contribución Industrial de Comercio y Profesiones.

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria (Tarifa 1.ª).

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria (Tarifa 2.ª, excepto el epígrafe C).

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria (Comerciantes e industriales individuales de la Tarifa tercera. Contribución General sobre la Renta).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—El Delegado de Hacienda (Firmado).»

(G.—65)

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIOS DE DESLINDE

Dispuesto por la Superioridad el deslinde del monte núm. 87 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado «La Umbría y Otros», de la pertenencia de Lozoya del Valle, he acordado, de acuerdo con las atribuciones que me conceden las disposiciones vigentes que regulan la materia, señalar el día 2 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, para dar principio a la operación del apeo en la colindancia de «Los Espinosos» con la «Dehesa de Navarredonda», que llevará a cabo el Ingeniero don Fernando Labat Nardiz.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, quienes deberán concurrir a dicha operación por sí o representante debidamente autorizado, y presentar en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, núm. 22, las pruebas documentales de su dominio, durante el plazo de dos meses, contados desde la fecha de inserción de este anuncio, para que puedan ser tenidas en cuenta en el deslinde, quedando advertidos de que en dicha operación serán reivindicados para el dominio público los terrenos que careciesen de ellas.

En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, rectificado por Orden ministerial de 24 de abril de 1931, aparece inscrito este monte con los siguientes límites:

Norte, con arroyo de Navaterre y terrenos particulares.

Este, con término de Gargantilla y Navarredonda.

Sur, con terrenos de particulares.

Oeste, con terrenos de particulares.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Rosendo de Diego.

(G. C.—2.315)

Dispuesto por la Superioridad la práctica del deslinde del monte núm. 49 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado «Pinar Cerromesa, Barranco del Fresno y Otros», perteneciente a los Propios de Navas del Rey, sito en su término municipal, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real Decreto de 1.º de febrero de 1901, Regla décima de la Real Orden de 1.º de julio de 1905 y artículo 20 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, para adaptación del régimen de los montes al Estatuto municipal, señalar el día 15 de octubre próximo, a las diez horas de la mañana, para dar principio al apeo, que llevará a efecto el Ingeniero de Montes don José María Sanz Pastor y Fernández de Pierola. Dicha operación se realizará partiendo del límite y colindancia con el monte denominado «La Carrasca», que es el punto de colindancia con el arroyo de Valdezate, frente a la Casa Forestal del Puente de San Juan.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1 de febrero de 1901 y 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en este Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, núm. 22, durante el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha siguiente a la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, límites, propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas, enclavadas o colindantes con el monte que se va a deslindar y consideren de su pertenencia, entendiéndose que transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el apeo

se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, rectificado por Orden ministerial de 24 de abril de 1931, aparece inserto este monte con los siguientes límites:

Norte, arroyo de Valdezate.

Este, con propiedades particulares.

Sur, río Alberche.

Oeste, río Alberche.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Rosendo de Diego.

(G. C.—2.318)

Dispuesto por la Superioridad la práctica del deslinde del monte núm. 48 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado «Hoya de la Horca y Solana», perteneciente a los Propios de Navas del Rey, sito en su término municipal, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real Decreto de 1 de febrero de 1901, Regla décima de la Real Orden de 1 de julio de 1905 y artículo 20 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, para adaptación del régimen de los montes al Estatuto municipal, señalar el día 23 de septiembre próximo, a las diez horas de la mañana, para dar principio al apeo, que llevará a efecto el Ingeniero de Montes don José María Sanz-Pastor y Fernández de Pierola. Dicha operación se realizará partiendo del límite y colindancia con el monte denominado «Venta de la Roquelá», en el punto de colindancia más próximo a la carretera de Casas de Navas del Rey a Robledo de Chavela.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1 de febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en este Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, núm. 22, durante el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha siguiente a la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, límites, propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas enclavadas o colindantes con el monte que se va a deslindar y consideren de su pertenencia, entendiéndose que transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, rectificado por Orden ministerial de 24 de abril de 1931, aparece inserto este monte con los siguientes límites:

Norte, con propiedades particulares.

Este, con propiedades particulares y arroyo de Valdezate.

Sur, arroyo de Valdezate.

Oeste, con monte «Pinarejo y Vallefría», de los Propios de Pelayos de la Presa.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Rosendo de Diego.

(G. C.—2.319)

Ministerio de Justicia Junta Provincial de Protección de Menores de Barcelona

AGENCIA EJECUTIVA

EDICTO

Don Antonio Casanova Cortés, Agente ejecutivo del Impuesto de Protección de Menores.

Hago saber: Que en el expediente que

esta Agencia Ejecutiva tramita contra don Pedro Sánchez y otros, por descubierto del expresado Impuesto correspondiente al año 1956, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1957 providencia sacando a pública subasta los bienes más abajo descritos, y que tendrá lugar el día 28 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en el paseo de Gracia, 75, siendo posturas admisibles durante la primera hora las que cubran los dos tercios del importe de la tasación, y, no habiendo posturas, seguidamente, en el plazo de media hora, se admitirán proposiciones por importe del principal, recargos y costas.

Los bienes que se subastan son:
Un chasis «Albión», bastidor 74661A, motor EN/286/NI1509, valorado en doscientas mil pesetas, estando depositado en la Intervención de la Junta de Barcelona, y los descubiertos ascienden a pesetas 130.000.

Todos cuantos datos interesen a los licitadores, tanto en los bienes embargados como condiciones de la subasta, que se celebrará conforme a las condiciones del Reglamento del Impuesto de 23 de julio de 1953, pueden adquirirse en las oficinas de las Juntas de Madrid y Barcelona, sitas, respectivamente, en Prim, 5, y paseo de Gracia, 75.

Lo que se hace público, convocando licitadores.

Madrid (para Barcelona), a 9 de mayo de 1957.—Antonio Casanova.
(G. C.—2.305) (C.—13.501)

Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central

EDICTO

Don Isidro Otaegui Mimendia, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en el expediente de expropiación forzosa, seguido por el trámite de urgencia, para llevar a efecto el proyecto de «Asentamiento de la instalación tacán en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», se ha señalado el día 28 del actual, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios afectados por dicho proyecto, de terrenos sitos en el término municipal de Torrejón, al objeto de que concurran al referido lugar en las horas señaladas del citado día, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, así como requerir, a su costa, la presencia de un Notario y de un Perito.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 1957.—El Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central, Isidro Otaegui Mimendia.

(A.—7.827)

Universidad de Madrid

Secretaría general.—Negociado de Personal

Relación de los señores que han presentado instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de esta Universidad, convocado por O. M. de 12 de febrero último, y que quedan «excluidos provisionalmente» del mencionado concurso-oposición por no estar completa la documentación presentada, conforme dispone la O. M. de 1.º de febrero de 1947 («B. O. E.» del 11), y que, según la misma, podrán completar dicha documentación en el plazo improrrogable de diez días naturales», a contar del siguiente al de la publicación de la presente lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, especificándose los requisitos que faltan al interesado.

ZOOTECNIA (Genética y Fomento pecuario) y ZOOTECNIA (Alimentación

e Higiene): Don Antonio Sánchez Bel-da, título de Doctor.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: El Rector, S. Royo-Villanova.

(G. C.—2.327)

Relación de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad, convocado por O. M. de 12 de febrero último («B. O. E.» del 22 de marzo) y conforme a las normas establecidas en la Orden de 1.º de febrero de 1947 («B. O. E.» del 11):

QUIMICA: Don Alfonso Barreiro González.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: El Rector, S. Royo-Villanova.

(G. C.—2.328)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Vicente Trigueros Relea, contra don Alberto Martínez de Quevedo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los bienes muebles embargados al demandado, propios de casa habitación, que han sido objeto de tasación por el perito don Mariano Santamaría García y que obran depositados en poder del propio deudor, que tiene su domicilio en la calle de Siena, número sesenta, piso cuarto, letra A, de esta capital.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.831)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en expediente promovido por don José y doña Polonia Juliana Arrillaga Eizaguirre, sobre declaración de herederos abintestato de su sobrina carnal doña Celeste Blusset Arrillaga, por medio del presente se anuncia la muerte, sin testar, de dicha doña Celeste Blusset Arrillaga, natural de Madrid, de cuarenta y ocho años de edad, hija de Alberto y Basilia, de estado soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes; y los que reclaman la herencia son sus tios carnales, hermanos de la madre difunta de la causante, doña Basilia Arrillaga Eizaguirre, llamados don José y doña Polonia Juliana Arrillaga Eizaguirre.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este

Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.825)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, se ha promovido expediente, por doña Elena Sánchez Porto y don Rufino López Sánchez, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, de una finca, que se describe así:

«Urbana.—Solar, en Madrid, calle de Pascual Rodríguez, número veintiuno, procedente de una tierra de mayor extensión, al sitio llamado «Huerta de San Miguel de Aluche», a la izquierda del paseo de Extremadura, que linda: por su frente o fachada orientada al Norte, en línea de quince metros, con zona destinada a servidumbre de paso, llamada de «Las Higueras», hoy calle de Pascual Rodríguez; Sur o testero, en línea de quince metros, paralela a la anterior fachada, con el resto de la finca de que se segregó, la que se describe, propiedad que fué de don Luis Talavera González, y hoy de don Heliodoro Luen-go; izquierda, entrando, o Este, en línea de veintitrés metros, con parcela vendida a don Julián Serrano, hoy don Pablo Sanz, y por la derecha, entrando, u Oeste, en línea de veintitrés metros diez centímetros, con parcela vendida a doña Dolores Pérez, hoy don Fausto Caballero. Las expresadas líneas forman un trapecio casi rectangular, que encierra dentro de su perímetro una superficie de trescientos treinta y ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos cincuenta y seis pies sesenta centésimas de otro, también cuadrado».

Y en providencia de once de abril, se ha acordado citar al representante legal de la Sociedad de Propietarios y vecinos de las barriadas comprendidas entre la Huerta de Castañuela y barrio de Extremadura, como titular de un censo de noventa y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos y tres mil trescientos veintisiete reales de capital que grava la finca, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la citación o la publicación de los edictos, pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Y con el fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que tenga lugar la citación del representante legal de dicha Sociedad, expido la presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: Manuel Comellas.

(A.—7.826)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo seguido a instancia de la «Cooperativa Industrial de Hueveros Detallistas Unidos», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra don Fructuoso Torres Encinas, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de «los derechos de traspaso del local destinado a huevería y frutería sito en esta capital y su calle de Zaragoza, número dos, y que se deriven del contrato de arrendamiento concertado a nombre del deudor»; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, urto, segundo), el día treinta y uno del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen siguientes: Que el tipo de venta de los

derechos de traspaso es el de trescientas cincuenta mil pesetas, en que pericialmente han sido valorados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el deudor y arrendatario señor Torre Encinas, y que el remate de los derechos que se subastan no se aprobará hasta que transcurra el plazo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.832)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 238, de 1949, rollo núm. 1.710, de 1949, por apropiación indebida, contra el ya sentenciado Antonio Cid García, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndole por medio del mismo a dicho Antonio, en ignorado paradero, para que abone al perjudicado en dicho sumario, José Rodríguez Rodríguez, una indemnización de 350 pesetas, a cuyo pago fué condenado por sentencia fecha 21 de octubre de 1953, dictada en dicho sumario; haciendo saber al José la indemnización declarada a su favor, por hallarse también en ignorado paradero, y al también perjudicado, en ignorado paradero, Fidel Fernández Ordóñez, haberse acordado en la sentencia dejar a su libre disposición las dos bicicletas que, recuperadas, se le entregaron en depósito.

(G. C.—2.342) (B.—2.502)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COLMENAR VIEJO

Astudillo Martín (Joaquín), alias «Jorobadito», de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Justo y de Dolores, natural de El Pardo, vecino de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, con domicilio últimamente en Madrid, calle Segunda Calle Nueva, núm. 17, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 482, de 1941, por delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión, fecha 22 de junio de 1953, de la Superioridad, y ser reducido a ella en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—2.344) (B.—2.503)

Fernández Garzón (Marciano), de cincuenta y cinco años de edad, de estado

casado, de profesión jornalero, hijo de Bartolomé y de Cruz, natural de Gumiel de Irán, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio últimamente en Madrid, calle Cuatro Amigos, núm. 14, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 111, de 1948, por delito de hurto frustrado, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, a fin de notificarle auto de prisión de la Superioridad, fecha 14 de marzo de 1953, y ser reducido a ella en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—2.343) (B.—2.504)

SAN SEBASTIAN

Sánchez Campoy (Juan), de cuarenta y un años, camarero, hijo de Juan y de Inés, natural de La Línea de la Concepción, y vecino de Madrid, últimamente domiciliado en Cádiz, 10, tercero, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de 8 de abril de 1957, en causa núm. 342, de 1955, del Juzgado núm. 1, Decano.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial su busca y captura, y, caso de que sea habido, sea ingresado en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital.

(G. C.—2.145) (B.—2.294)

Guerrero López (Francisco), de veintitrés años, soltero, chófer, hijo de Angel y de Encarnación, natural de Granada, y vecino últimamente de Madrid, que estuvo prestando servicios como chófer en la Empresa «Papelera Peninsular» (Sociedad Anónima), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1, Decano, de los de esta ciudad y su partido, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa núm. 396, de 1956, por imprudencia.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial su busca y captura, y, en caso de ser habido, sea ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado.

(G. C.—2.144) (B.—2.293)

CHINCHON

Muñoz Aguilar (Luis), de estatura alta, delgado, ojos azules, desconociéndose sus demás circunstancias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ingresar en la Cárcel, en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el núm. 21, de 1954.

(G. C.—2.163) (B.—2.283)

ALMANSA

Don Roberto Hernández Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 33, de 1957, sobre hurto de extravío de una cartera conteniendo 2.000 pesetas, propiedad de la vecina de Madrid, doña Gardenia Cuenca Parra, hecho ocurrido el día 6 de abril pasado en en tren correo Madrid-Valencia-Alicante, por lo que ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cartera y su contenido, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos, caso de ser habidos, en establecimiento adecuado, a disposición de este Juzgado, y resultas de la indicada causa.

(G. C.—2.138) (B.—2.296)

LEON

Por medio de la presente se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 11, de fecha 12 de enero de 1957, y por la que se llamaba al procesado Miguel Herranz Pastor, para constituirse en prisión provisional sin fianza, de-

cretada por la ilustrísima Audiencia Provincial de León, en sumario núm. 198, de 1955, sobre estafa, toda vez que dicho sujeto ya ha sido habido.

(B.—2.347 E. 5)

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Más Martínez (Miguel), de veinticinco años, casado con Carmen Peña, jornalero, hijo de Emilio y de Teresa, natural de Guadalajara, y cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Jaime el Conquistador, 141, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, a constituirse en prisión, decretada contra el mismo en sumario 45, de 1949, por sustracción de caballerías.

(G. C.—2.233) (B.—2.391)

OSUNA

Manuel Ferrete Bellido, de veinte años de edad, de estado soltero, hijo de Manuel y de Eloísa, de esta naturaleza y vecindad, con su último domicilio en Farfana, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por delito de hurto en el sumario 108, de 1954, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada, para constituirse en prisión.

(G. C.—2.232) (B.—2.390)

GUADALAJARA

Guerrero Cruz (José), de veinticuatro años de edad, hijo de Josefa Guerrero Cruz, de estado soltero, de profesión albañil, natural y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de los Artistas, núm. 10, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara en término de diez días, para constituirse en prisión, a disposición de la Dirección General de Prisiones, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en la causa núm. 81, de 1952, sobre robo.

(B.—2.403 E. 16)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Luis Casas Gutiérrez, en su concepto de Administrador, contra don Antonio Santos Balonga y los ignorados herederos de don Antonio Rodríguez Ortiz, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de cognición, promovidos por don Luis Casas Gutiérrez, mayor de edad, casado, Abogado, Liquidador de Utilidades, domiciliado en la calle de Ayala, número noventa y siete, como Administrador de la casa número doce moderno de la calle de León, de esta capital, y con poder de los copropietarios señores de Dachs y Dachs, defendido por el Letrado don Pedro Gómez Ester, contra don Antonio Santos Balonga, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle de León, número doce, piso primero, defendido por el Letrado don Fernando González Lahiguera, y contra los ignorados herederos de don Antonio Rodríguez Ortiz, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero, antes entresuelo, de la casa número doce de la calle de León, de esta Villa, y costas,

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por don Luis Casas Gutiérrez, en

su concepto de Administrador de la casa número doce moderno de la calle de León, de esta capital, según poder otorgado a su favor por los copropietarios señores Dachs y Dachs, contra don Antonio Santos Balonga, y los ignorados herederos de don Antonio Rodríguez Ortiz, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto primero izquierdo hoy (entresuelo izquierdo anteriormente) de la referida casa número doce moderno de la calle de León, de esta Villa, debo absolver y absuelvo de la expresada demanda a los indicados demandados, imponiéndose las costas del juicio a la parte demandante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Felipe González Baza. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Antonio Rodríguez Ortiz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.824)

CARBALLO (LA CORUÑA)

EDICTO

Don Enrique Cordido Puga, Secretario del Juzgado municipal de Carballo (La Coruña).

Certifico: Que en ejecución de sentencia de juicio de faltas núm. 95, de 1956, seguido en este Juzgado municipal, sobre lesiones, se practicó la siguiente

Tasa de costas: La practico yo, Secretario, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, de las ocasionadas en este juicio, en la forma siguiente: Al Estado, por los derechos devengados durante la tramitación de este juicio, sin suspensiones (artículo 2 del Decreto de 29 de mayo de 1922 y Orden de 27 de septiembre de 1945), pesetas 10,80; al mismo, por los devengados en las citaciones efectuadas por el Agente judicial (idem id.), 27 pesetas; al mismo, por los devengados en el período de ejecución de sentencia (idem idem), 12,25 pesetas; por papel invertido en el juicio y reintegro del mismo a escritura mecánica (artículo 81 de la ley del Timbre de 14 de abril de 1955), 40 pesetas; al Estado, por los derechos devengados por los Médicos forenses en los informes de sanidad (Orden de 28 de diciembre de 1935 y artículo 21 del Decreto de 14 de mayo de 1948), 20 pesetas; honorarios del médico don José Rodríguez Vila, por la asistencia y curación de José García López (Orden de 28 de diciembre de 1935), 15 pesetas; idem idem por la curación y asistencia del herido Nicanor Fernández González (idem id.), 60 pesetas; suplido por el Agente judicial de este Juzgado municipal al efectuar las citaciones, 100 pesetas; idem por el que refrenda al notificar la sentencia al denunciado Nicanor Fernández y otros, 125 pesetas; indemnización al lesionado Nicanor Fernández González por los días que no pudo trabajar, 90 pesetas; idem id. a José García López por los días que no pudo dedicarse a sus ocupaciones habituales, 180 pesetas.—Total pesetas (salvo error u omisión) 680,05.—Importan las costas ocasionadas en este juicio, salvo error u omisión involuntaria, la figurada suma de seiscientos ochenta pesetas con cinco céntimos, que, por haber sido declaradas de oficio las cinco séptimas partes, habrán de satisfacer los penados José García López y Nicanor Fernández González, en la forma siguiente: Corresponde abonar al penado José García López la suma en pesetas de 292,55. A deducir por indemnización, 180 pesetas. Suma a pagar, 112,55 pesetas. Corresponde abonar al penado Nicanor Fernández González la suma de 337,55 pesetas. A deducir por indemnización, 90 pesetas. Suma a pagar, 247,55 pesetas.—Carballo, a 25 de marzo de 1957.—El Secretario, E. Cordido (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL extendiendo el presente en Carballo (La Coruña), a 27 de abril de 1957.

(B.—2.531-E. M. 2)

SALAMANCA

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal núm. 1, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 137, del año 1956, seguido por lesiones ocasionadas a Ricardo Noreña de Dios, de veinticinco años, soltero, industrial, hijo de Jesús y de Josefa, natural de Aldearrubia (Salamanca), domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, calle de Gómez Ulla, 9, cuyo actual paradero se desconoce, contra Florencio Calvo Vicente y José Noreña de Dios, vecinos del citado Aldearrubia, ha designado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas la audiencia del día 10 del próximo mes de junio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Y con el fin de que la presente sirva de cédula de citación al denunciante Ricardo Noreña de Dios, cuyo paradero se desconoce, al que se previene asista acompañado de todos los elementos probatorios de que intente valerse, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Salamanca, a 6 de mayo de 1957.

(B.—2.511 E. M. 8)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE LA 7.ª REGION

De Castro González (Ernesto), hijo de Casimiro y de Antonia, natural de Astorga (León), de estado casado, de profesión albañil, de cuarenta y seis años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: cara morena, ojos castaños, boca grande, nariz roma, pelo canoso, cejas castañas, de 1,60 metros de estatura; señas particulares: cicatriz en labio superior, lado derecho, junto a la nariz; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Don Pedro de Lagasca, número 6, bajo derecha; fué puesto en libertad provisional de la Prisión Provincial de Madrid el día 14 de abril último, procesado en causa núm. 65, de 1956, por el presunto delito de insultos a Fuerza Armada, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Caballería don Eustasio Fernández Alvarez, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente de la 7.ª Región Militar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Valladolid, 8 de mayo de 1957.—El Capitán Juez instructor, Eustasio Fernández Alvarez.

(G. C.—2.263) (B.—2.425)

JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA NUM. 1. MADRID

Mario Garín Montero, hijo de Luciano y de Maria, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 700 milímetros; domiciliado últimamente en el Consulado de España en Guatemala, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 1, ante el Juez instructor don Jacobo Sánchez Rodríguez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 10 de mayo de 1957.—El Juez instructor, Jacobo Sánchez Rodríguez.

(G. C.—2.320) (B.—2.491)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 45

TELEFONO 25 12 02